



MUNICIPALIDAD DE Huerta Grande

Huerta Grande, 04 de diciembre de 2023.

DECRETO NRO 148/2023.

VISTO: Los Convenios de Financiamiento para la construcción de viviendas "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios, y sus Adendas, DECRETO N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, ratificaciones según Ordenanzas 1468/2022, 1474/2022, 1478/2022, 1479/22 y 1483/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los convenios de referencia y sus adendas respectivas, se acuerda la cooperación y la colaboración entre Municipio y Provincia en la implementación, desarrollo, financiación, coordinación y ejecución de acciones destinadas al desarrollo habitacional y al acceso a la vivienda digna.

Que, en este marco del Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla, y según convenio ratificado por Ordenanza 1468/2022, modificatorias, se posibilita la construcción de 08 viviendas. Asimismo, y según convenio ratificado según Ordenanza 1478/2022, modificatorias, se posibilitan la construcción de otras 10 viviendas familiares.

Que los adjudicatarios respectivos han sido seleccionados conforme Decreto 138/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de septiembre de 2022 y Decreto 163/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 25 de noviembre de 2022, respectivamente.

Que, en esta dirección, el Municipio asume el compromiso de recupero del monto otorgado para la construcción de las viviendas, garantizado por coparticipación y ello según cantidad de cuotas y actualizaciones que surgen del marco legal citado.

Que, consecuentemente, corresponde disponer los modelos de convenios a los efectos de la implementación de los deberes y derechos del



beneficiario para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el "Programa Vivienda Semilla".

Que, por todo lo expuesto, artículo 50, cc, de la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas 1468/2022, 1474/2022, 1478/2022, 1479/22 y 1483/2022.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE
HUERTA GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE el Modelo del "Convenio de Adjudicación", en el marco del Viviendas 'Programa 10.000 viviendas', Línea Viviendas Semillas – Municipios (Decreto 373/22 y Modificatorias, en la localidad de Huerta Grande;" ratificado según Ordenanza 1468/2022, Ordenanzas 1474/2022 y 1483/2022, conforme surge del Anexo I, el que, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante y constitutiva del presente acto.

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE el Modelo del "Convenio de Adjudicación, en el marco del "Programa 10.000 viviendas', Línea Viviendas Semillas – Municipios (Decreto 373/22b y Modificatorias) ratificado según Ordenanza 1478/2022, Ordenanzas 1479/2022 y 1483/2022, conforme surge del Anexo II, el que, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante y constitutiva del presente acto.

ARTÍCULO 3.- EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planeamiento, Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUES, Publíquese, Dese copia y archívese.


MARIA INES BOMONE
Sec. De Planeamiento, Finanzas
Y Desarrollo Económico




MATIAS JOSE MONTOTO
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE Huerta Grande

ANEXO I

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN "PROGRAMA 10.000 viviendas, Línea VIVIENDA SEMILLA"- ORDENANZA 1468/2022 y modificatorias

Entre la Municipalidad de Huerta Grande representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Matías José Montoto, DNI, N° 27.798.235, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 512 C.P. 5174 de esta Localidad de Huerta Grande en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra, el Sr..... DNI, N° , e-mail: con domicilio en calle de la localidad de Huerta Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADJUDICACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Huerta ha suscripto con fecha 12/05/2022 "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas 'Programa 10.000 viviendas', Línea Viviendas Semillas - Municipios (Decreto 373/22 y Modificatorias, en la localidad de Huerta Grande;", ratificado según Ordenanza 1468/2022, Ordenanzas 1474/2022 y 1483/2022 para posibilitar la construcción de 08 viviendas en la localidad de Huerta Grande.

Que, asimismo, el Municipio asume el compromiso de recupero del monto otorgado a los adjudicatarios del Programa, garantizándolo con los fondos de coparticipación asignados a Huerta Grande y según las cuotas, montos y actualizaciones que surgen del marco legal citado.

Que el adjudicatario ha sido seleccionado, según Decreto 138/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2022 (mod. Decreto 080/2023, de fecha 15/05/2023; en consecuencia, otorga un préstamo para la construcción de vivienda familiar, todo ello según la normativa legal citada y a las siguientes cláusulas y condiciones específicas:

BASES

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD reconoce al beneficiario el carácter de ADJUDICATARIO del "Programa 10.000 viviendas", Línea Viviendas Semillas – Municipios (Decreto 373/22 y Modificatorias) ratificado según Ordenanza 1478/2022, Ordenanzas 1479/2022 y 1483/2022, dando un préstamo al deudor, con destino a la construcción de vivienda familiar.

SEGUNDA: LUGAR, FECHA Y FORMA PAGO: El ADJUDICATARIO devolverá el monto del crédito fijado por la Cláusula Primera del presente en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos cada una. Dicho monto será actualizable conforme Coeficiente de Variación Salarial que publique el INDEC o el que lo sustituya en el futuro.

Las cuotas deberán ser abonadas en Sede de Municipal de calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 512 de la localidad de Huerta Grande, entre el 1° al 10 de cada mes, debiendo abonarse la primera cuota el décimo día del mes siguiente de suscripto el presente convenio. En el caso de que la fecha de pago bajo el presente venciera en un día inhábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior

TERCERA: El ADJUDICATARIO está facultado para adelantar el pago o hacer entregas parciales anticipadas y en cuyo caso se deducirán los intereses que pudieren corresponder. Para tal caso la MUNICIPALIDAD deberá extender los recibos correspondientes.

CUARTA: MORA EN EL PAGO: Si el ADJUDICATARIO no abonara en el tiempo estipulado será pasible del interés por mora fijado en la Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, los que comenzaran a devengarse automáticamente con el nacimiento del hecho generador, sin necesidad de notificación de ningún tipo.

QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando el ADJUDICATARIO adeude tres (3) cuotas seguidas, permitirá a la Municipalidad a declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses moratorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los gastos y costas que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

SEXTA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio no podrán transferirse ni cederse bajo ningún concepto salvo expresa

autorización del Departamento Ejecutivo Municipal –ad-referéndum del Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD manifiesta y el ADJUDICATARIO acepta y reconoce que el mecanismo y fechas de los desembolsos de dinero para mano de obra y entrega de materiales corresponden a las remisiones que efectúe el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, El ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en las Ordenanza 1478/2022, modificatorias y complementarias; consecuentemente, no podrá con posterioridad invocar en su favor duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables para justificar errores e incumplimientos algunos.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos del presente Préstamo las partes constituyen domicilios especiales en: **a)** el ADJUDICATARIO en calle de la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba; **b)** la MUNICIPALIDAD en calle Hipólito Yrigoyen N° 512 de la localidad. En dichos domicilios se tendrán por válidas y vinculadas todo tipo de notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se cursen por escrito y por medio fehaciente. Cualquier nuevo domicilio que constituya el ADJUDICATARIO solo será oponible a la otra parte si mediare una notificación fehaciente con cinco días mínimos de antelación.

NOVENA: JURISDICCION: Para cualquier cuestión judicial, las partes pactan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, con exclusión de cualquier otro fuero con especial renuncia a la competencia Federal.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes tendrán por válidas las notificaciones efectuadas al domicilio que cada una de ellas denunciara precedentemente. Cualquier nuevo domicilio que constituya el ADJUDICATARIO solo será oponible a la otra parte si mediare una notificación fehaciente con cinco días mínimos de antelación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la localidad de Huerta Grande a los días del mes de de

MARIA INES BOMONE
Sec. De Planeamiento, Finanzas
Y Desarrollo Económico



MATIAS JOSE MONTOTO
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE Huerta Grande

ANEXO II

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN

"PROGRAMA 10.000 viviendas, Línea VIVIENDA SEMILLA"- ORDENANZA 1478/2022 y modificatorias

Entre la Municipalidad de Huerta Grande representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Matías José Montoto, DNI, N° 27.798.235, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 512 C.P. 5174 de esta Localidad de Huerta Grande en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra, el Sr..... DNI, N° , e-mail: con domicilio en calle de la localidad de Huerta Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADJUDICACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Huerta ha suscripto con fecha 18/07/2022 "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas 'Programa 10.000 viviendas', Línea Viviendas Semillas - Municipios (Decreto 373/22 y Modificatorias, en la localidad de Huerta Grande;", ratificado según Ordenanza 1478/2022, Ordenanzas 1479/2022 y 1483/2022 para posibilitar la construcción de 10 viviendas en la localidad de Huerta Grande.

Que, asimismo, el Municipio asume el compromiso de recupero del monto otorgado a los adjudicatarios del Programa, garantizándolo con los fondos de coparticipación asignados a Huerta Grande y según las cuotas, montos y actualizaciones que surgen del marco legal citado.

Que el adjudicatario ha sido seleccionado, según Decreto 163/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 25 de noviembre de 2022; en consecuencia, otorga un préstamo para la construcción de vivienda familiar, todo ello según la normativa legal citada y las siguientes cláusulas y condiciones específicas:

BASES

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD reconoce al beneficiario el carácter de ADJUDICATARIO del "Programa 10.000 viviendas", Línea Viviendas Semillas – Municipios (Decreto 373/22 y Modificatorias) ratificado según Ordenanza 1478/2022, Ordenanzas 1479/2022 y 1483/2022, dando un préstamo al deudor, con destino a la construcción de vivienda familiar.

SEGUNDA: LUGAR, FECHA Y FORMA PAGO: El ADJUDICATARIO devolverá el monto del crédito fijado por la Cláusula Primera del presente en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos cada una. Dicho monto será actualizable conforme Coeficiente de Variación Salarial que publique el INDEC o el que lo sustituya en el futuro.

Las cuotas deberán ser abonadas en Sede de Municipal de calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 512 de la localidad de Huerta Grande, entre el 1° al 10 de cada mes, debiendo abonarse la primera cuota el décimo día del mes siguiente de suscripto el presente convenio. En el caso de que la fecha de pago bajo el presente venciera en un día inhábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior

TERCERA: EL ADJUDICATARIO está facultado para adelantar el pago o hacer entregas parciales anticipadas y en cuyo caso se deducirán los intereses que pudieren corresponder. Para tal caso la MUNICIPALIDAD deberá extender los recibos correspondientes.

CUARTA: MORA EN EL PAGO: Si el ADJUDICATARIO no abonara en el tiempo estipulado será pasible del interés por mora fijado en la Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, los que comenzaran a devengarse automáticamente con el nacimiento del hecho generador, sin necesidad de notificación de ningún tipo.

QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando el ADJUDICATARIO adeude tres (3) cuotas seguidas, permitirá a la Municipalidad a declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses moratorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los gastos y costas que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

SEXTA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio no podrán transferirse ni cederse bajo ningún concepto salvo expresa

autorización del Departamento Ejecutivo Municipal –ad-referéndum del Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD manifiesta y el ADJUDICATARIO acepta y reconoce que el mecanismo y fechas de los desembolsos de dinero para mano de obra y entrega de materiales corresponden a las remisiones que efectúe el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, El ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en las Ordenanza 1478/2022, modificatorias y complementarias; consecuentemente, no podrá con posterioridad invocar en su favor duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables para justificar errores e incumplimientos algunos.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos del presente Préstamo las partes constituyen domicilios especiales en: **a)** el ADJUDICATARIO en calle de la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba; **b)** la MUNICIPALIDAD en calle Hipólito Yrigoyen N° 512 de la localidad. En dichos domicilios se tendrán por válidas y vinculadas todo tipo de notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se cursen por escrito y por medio fehaciente. Cualquier nuevo domicilio que constituya el ADJUDICATARIO solo será oponible a la otra parte si mediare una notificación fehaciente con cinco días mínimos de antelación.

NOVENA: JURISDICCION: Para cualquier cuestión judicial, las partes pactan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, con exclusión de cualquier otro fuero con especial renuncia a la competencia Federal.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes tendrán por válidas las notificaciones efectuadas al domicilio que cada una de ellas denunciara precedentemente. Cualquier nuevo domicilio que constituya el ADJUDICATARIO solo será oponible a la otra parte si mediare una notificación fehaciente con cinco días mínimos de antelación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la localidad de Huerta Grande a los días del mes de de

MARIA INES BOMONE
Sec. De Planeamiento, Finanzas
Y Desarrollo Económico



MATIAS JOSE MONTOTO
Intendente Municipal